



Bruselas, 10 de junio de 2025  
(OR. en)

9583/25

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0137(NLE)**

---

---

**ECOFIN 629  
UEM 178  
FIN 591  
*ECB***

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

---

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021  
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)<sup>2</sup>. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 fue modificada por las decisiones de ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023<sup>3</sup>, 14 de mayo de 2024<sup>4</sup>, 21 de enero de 2025<sup>5</sup> y 13 de mayo de 2025<sup>6</sup>.
- (2) El 20 de mayo de 2025, España presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado un PRR modificado.

***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a una medida.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10150/21 y ST 10150/21 ADD 1 REV 2 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 13695/23 REV 1 y ST 13695/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> Véanse los documentos ST 9303/24 y ST 9303/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>5</sup> Véanse los documentos ST 17099/24 y ST 17099/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>6</sup> Véanse los documentos ST 8053/25 y ST 8053/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) España ha explicado que se ha modificado una medida para aplicar mejores alternativas que permitan que reducir la carga administrativa asociada, al tiempo que se siguen alcanzando las finalidades perseguidas por dicha medida. Se trata de los hitos L35 y L39, de los objetivos L36, L37 y L38 y de la descripción de la medida I7 (inversión: Fondo Next Tech), que se encuadra en el componente 13 (Impulso a la pyme). Por este motivo, España ha solicitado que se simplifique la descripción de la medida, así como de los hitos y objetivos correspondientes, que causan una carga administrativa injustificada en relación con la consecución de las finalidades perseguidas con la medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) La Comisión considera que las razones alegadas por España justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

#### ***Evaluación de la Comisión***

- (6) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (7) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

### ***Evaluación positiva***

- (8) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con su artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, procede establecer las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

### ***Contribución financiera***

- (9) Los costes totales estimados del PRR modificado de España ascienden a 163 029 653 473 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es igual a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera asignada al PRR modificado de España, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>7</sup> y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 163 029 653 473 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de España.

---

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

### *Préstamos*

- (10) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de España por un importe de 83 160 060 000 EUR.
- (11) Por consiguiente, procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

### *«Artículo 1*

#### *Aprobación de la evaluación del PRR*

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto establecido en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en ..., el...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---